

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria del año en curso, que comprende del siete de mayo al siete de octubre del año dos mil diecinueve; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Luis García Campos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue colocado aproximadamente el trece de septiembre del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados María Luisa Gómez López, Emmanuel Treviño Leyva, Carlos Catarino Monita Jaime y Brenda Gisela Méndez Portales. Del personal administrativo, se encuentran: Carolina Pedroza Ortiz, Lluvia Yaneth Ríos Márquez, Ilsa Magaly Zapata Rodríguez, Jessica Karina García Piña, Gloria Abigail Fraire Pérez, Sonia Araceli Lara Valadez Israel Domínguez Valdez.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se analizó la agenda de audiencias en el periodo de la visita.

De la revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	293
Programadas a la visita anterior	110
Programadas en esta visita	183
Total de audiencias desahogadas	174
Total de audiencias diferidas	119
Audiencias para desahogarse posteriormente	126

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 772/2019 para una audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral de Convivencia, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 32 fojas y en la 28, obra auto de fecha siete de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, para celebrarse una audiencia de juicio, dentro de los autos del expediente 108/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 57 fojas y de la 50 a la 51, obra la constancia de la audiencia de juicio de la fecha indicada.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Se hace constar que en el periodo que comprende la visita los días viernes treinta y uno de mayo, catorce de junio, jueves dieciocho y viernes diecinueve de julio, jueves veintidós y viernes treinta de agosto, jueves cinco y lunes treinta de septiembre y viernes cuatro de octubre no aparecen audiencias señaladas.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: Que lo anterior obedece a que en algunas ocasiones los jueves estuvo asistiendo a un curso a la ciudad de Monclova y los viernes obedece a los técnicos de la SEP.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

Se hace constar que se puso a la vista del Suscrito, un copiador de listado de audiencias correspondiente a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, sin embargo, no existe disposición legal que obligue a su resguardo por lo que la elaboración del mismo refleja un empleo de recursos humanos y materiales innecesario pues no existe disposición jurídica que prevea su hechura, significando además contrario a las medidas de austeridad implementadas por el Consejo de la Judicatura, por lo tanto, el legajo se formará únicamente durante el periodo de la visita para dar fe de ello.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se especificaron en acta de visita de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

A partir del catorce de junio del año dos mil diecisiete, se inició el registro de asistencia en el reloj digital checador.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Luis García Campos. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia fotostática del título profesional de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número de serie *****, por un total de tres días, con inicio a partir del veinte de mayo de diecinueve al veintidós del mismo mes, con su respectivo acuerdo de fecha veinte de mayo del año en curso y remisión del oficio número 1322/2019 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número de serie *****, por un total de dos días, con inicio a partir del veintidós de agosto al veintitrés del mismo mes, con su respectivo acuerdo de fecha veintidós de agosto del año en curso y remisión del oficio número 2115/2019 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada María Luisa Gómez López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciado Emmanuel Treviño Leyva. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de solicitud de licencia con goce de sueldo con su acuerdo correspondiente, de fecha cinco de agosto del año en curso y remisión del oficio 1950/2019, de la misma fecha a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio L.C.G.S.294/2019, de fecha cinco de agosto del presente año, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo los días del siete al nueve de agosto del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Carolina Pedroza Ortiz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 60 fojas.

Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó el oficio número LCGS/155/2019, que suscribe la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se concede licencia con goce de sueldo por cinco días a partir del veintinueve de abril al seis de mayo del dos mil diecinueve; oficio 150/2019, que suscribe el Secretario General del S.U.T.S.G.E. para gozar de período vacacional adicional del tres al siete y del diez al catorce de junio del presente año, apareciendo el acuerdo respectivo y se giró el oficio 1470/2019 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 43 fojas.

Jessica Karina García Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. En su currículo aparece que ostenta título de licenciado en derecho. El expediente consta de 24 fojas.

Ilsa Magaly Zapata Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó: escrito de solicitud de licencia con goce de sueldo con su acuerdo correspondiente de fecha cinco de agosto del

año en curso y remisión del oficio 1952/2019, de la misma fecha a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio L.C.G.S.296/2019, de fecha siete de agosto del presente año, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo los días doce y quince de agosto del año dos mil diecinueve. En su currículo aparece que ostenta carta de pasante de licenciado en derecho. El expediente consta de 18 fojas.

Lluvia Yaneth Ríos Márquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Sonia Aracely Lara Valadez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado: oficio número 217/2019, de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaria General del S.U.T.S.G.E. Sección IV, mediante el cual se solicita permiso para gozar de tres semanas de vacaciones adicionales del cinco al veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, recibido el cinco de agosto, acuerdo y oficio número 1953/2019, de la misma fecha a la Oficial Mayor, para su conocimiento; obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número de serie *****, por un total de dos días, con inicio a partir del veintinueve al treinta de agosto, con su respectivo acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso y remisión del oficio número 2189/2019 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio L.C.G.S.293BIS/2019, de fecha cinco de agosto del presente año, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo los días del cinco al veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. El expediente consta de 86 fojas.

Israel Domínguez Valdés. Auxiliar

Administrativo. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

El titular del juzgado, nuevamente solicita se instalen extractores en los sanitarios de las instalaciones ya que en reiteradas ocasiones se acumulan olores en el interior del juzgado.

El Secretario de Acuerdo y Trámite licenciado Emmanuel Treviño Leyva, manifestó que respecto al paiij, sigue presentando diversas irregularidades siendo entre ellas que al momento de estar calificando los casos por parte del secretario de acuerdo y tramite, aparecen inconsistencias como la de la captura de los datos de las partes, domicilios en los diversos procedimientos de la materia, ya que aparecen nombres que no fueron capturados ajenos al procedimiento, así mismo se borran los domicilios y/o nombres de las partes, datos que fueron capturados por la oficial de parte, al momento de iniciar la demanda o registro de las promociones, de igual forma en los procedimientos de divorcio en los bilaterales solo aparece en la caratula uno de los promovente y no ambos, así como en la caratula en el apartado del demandado se advierte que se tiene que insertar las siglas "nanana" para poder dar la siguiente ruta, si en caso de dejar vacío dicha pestaña no deja proceder en la siguiente actividad, otro de las inconsistencias del paiij; por lo anterior, solicita el apoyo de la Dirección de Informática para subsanar las situaciones que se presente y si existen actualizaciones se hagan las gestiones pertinentes.

Asimismo, que en muchas ocasiones el internet está muy lento aparentemente porque se satura y se bloquea y no permite avanzar y es hasta que se reinicia los sistemas en Saltillo, que más o menos se regulariza su situación, siendo que permanentemente tienen que estarle pidiendo ayuda al Ingeniero de sistemas y él se comunica a Saltillo y es como se soluciona el problema.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

LECTURA	TOTAL DE COPIAS	NUMERO DE COPIAS	IMPORTE DE VENTAS
INCIAL			29878
FINAL		C/VALE VENDIDAS	
157759	23593		
181322		4706	16338
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO
MAYO	30 AL 15		PRIMERA 2,206.50

	16 AL 30	SEGUNDA	3,637.50
JUNIO	31 AL 13	PRIMERA	3,296.50
	14 AL 27	SEGUNDA	3,616.50
JULIO	28 AL 11	PRIMERA	2,815.50
	12 AL 18	SEGUNDA	1,588.50
AGOSTO	19 AL		
	15	PRIMERA	2,760.00
	16 AL 29	SEGUNDA	3,615.50
SEPTIEMBRE	30 AL 12	PRIMERA	3,252.00
	13 AL 26	SEGUNDA	3,141.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área donde se encuentran los expedientes, están ordenados en forma progresiva según su año en los estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros de los expedientes radicados, así como los expedientes que son remitidos al archivo regional del Poder Judicial del Estado.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro de registro.

En el periodo que comprende esta visita, se recibieron **un total de quinientos cincuenta y seis asuntos, como folios de demandas iniciales recibidas.**

El último asuntoregistrado corresponde al folio 1137/2019, recibido el día siete de octubre del año en curso, relativo a un juicio de Adopción, promovido por *****, pendiente de radicar (foja 0027). Se trajo a la vista la solicitud que consta de 212 fojas, en la foja 01, aparece el volante de recepción, en la fecha indicada; coincidiendo con lo asentado en el libro.

2. libro de Valores.

Durante el periodo que comprende ésta visita, se **registraron cincuenta y tres todos ellos, certificados de depósito.**

El de fecha más reciente, corresponde al registro interno 72 que refiere al expediente 926/2017, relativo al procedimiento de Diferencias Familiares, referente a un certificado de depósito número X152000204-6, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 m.n.) consignado por *****, a favor de ***** (foja 0011). Se trajo el expediente a la vista que consta de 95 fojas y en la última aparece que en fecha siete de octubre del año en curso, se exhibe el certificado descrito con antelación. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el periodo de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

Durante el periodo que comprende la visita se recibieron un total de **cuarenta y siete asuntos**.

El registro más reciente corresponde al 77/2019, deducido del expediente 692/2002, promovido por ***** en contra de ***** , procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, recibido el día siete de octubre del año en curso, diligenciado y devuelto en la misma fecha, (foja 19 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 8 fojas y en la 01, obra la constancia de razón de recibido y en la foja 05, el auto de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto, relativo al Procedimiento de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, y se ordena girar oficio al Oficial Primero del Registro Civil de Nueva Rosita, Coahuila y en la última, el oficio 2606/2019 en que se devolvió, todos de la misma fecha indicada;coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron cuarenta y siete medios de auxilio judicial, de los cuales cuarenta y uno fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

b) Librados

De periodo de visita **se libraron setenta y uno exhortos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 139/2019, ordenado por acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, y con fecha de envío el cuatro de octubre del año en curso, dentro del expediente 833/2019, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia en Nava, Coahuila, para que se llevara a cabo el emplazamiento foja 075). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 29 fojas y en la 25, obra el auto en el que se ordenó librar el exhorto y en la foja 26 aparece el oficio de remisión, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron veintisiete medios de auxilio de los cuales quince fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, se citaron un total de **trescientos treinta y ocho asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 717/2019 relativo al juicio oral de Divorcio promovido ***** en contra de ***** , citado el siete de octubre del año dos mil diecinueve con resolución en la misma fecha (página 0194). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas, de la 28 a la última, obra auto en que se cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la vista **se han pronunciado trescientos treinta y ocho, sentencias definitivas**, todas dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 717/2019, descrito y analizado.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	338
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	338
Pendientes de resolución	00

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes:

Expediente 717/2019 pronunciada y ejecutoriada en siete de octubre, 714/2019 y, 642/2019 el cuatro del mismo mes y año.

A fin de verificar el ingreso mensual a la página de internet del Poder Judicial, a través de intranet de las sentencias definitivas que causan ejecutoria se obtuvo que, en el mes de junio no se encuentra publicadas las sentencias definitivas de los expedientes 442/2019, 445/2019, 477/2019, 316/2019 y 410/2019, pronunciada la primera el nueve, las tres siguientes en fecha doce y la última, de las señaladas el dieciocho de ese mes, respectivamente.

Conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, las sentencias analizadas cuentan con la certificación respectiva, a que alude el artículo 8, del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa fue **citado un asunto para sentencia interlocutoria.**

El asunto corresponde al expediente 446/2019, relacionado al incidente de nulidad de notificación promovido por ***** en contra de *****, citado el trece de septiembre del dos mil diecinueve y con sentencia interlocutoria de fecha dieciocho del mismo mes y año (página 02). Se trajo a la vista el expediente que consta de 40 fojas, y el cuaderno incidental, que consta de 35 fojas, en éste en la 32 y de la 33 a la 35

última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa fue dictada **una sentencia interlocutoria en tiempo legal**.

La última sentencia dictada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 446/2019, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de este libro no se encuentran incidentes en trámite, ni pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	01
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	01
Pendientes de resolución	00

Lo anterior, fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

En el periodo que comprende la presente visita, no obra registro alguno de bienes que se hayan recibido por parte de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado (foja 007).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el período que se revisa, no se registró **ningún asunto**, el último expediente de la visita inmediata anterior, correspondió al 459/2018(foja 0002).

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes de apelación pendiente de enviar a la alzada.

En el período, se recibieron dos resoluciones de Segunda Instancia, habiéndose modificado en una y confirmado en otra la sentencia de primera instancia.

b) Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **unrecurso de apelación**.

El último registro corresponde al expediente 235/2019, formado con motivo del juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por *****, en contra de *****, interpuesto en contra del auto de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, con fecha de admisión del recurso, trece de septiembre del dos mil diecinueve, con fecha de envío a la alzada el cuatro de octubre del presente año (foja 52). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan, respectivamente de 152 y 19 fojas y en el primero, en la foja 70 obra el auto impugnado y en el segundo, en la 6 aparece el auto mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso y en la última, el oficio de remisión 2591/2019, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los registros del libro, no se encuentra pendiente expediente alguno por remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende la presente visita, se registró una resolución de segunda instancia, misma que fue confirmatoria.

c) Quejas

En el apartado referente a recursos de **Queja**, obra **un registro** (Foja 0103).

El cual corresponde al expediente 658/2018, concerniente a un juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****, interpuesto en contra del auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve; con fecha de admisión catorce de agosto del presente año y fecha de remisión a la alzada veintiuno de agosto del año en

curso, con fecha de devolución de nueve de septiembre del presente año, desechándose el recurso interpuesto, (foja 103). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de queja que constan respectivamente, de 342 y 15 fojas y ni en el primero ni en el segundo, obra integrado el proveído impugnado.

En el cuaderno en la foja 8 aparece el auto que admitió el recurso de queja interpuesto, en la foja 28, obra el oficio de remisión al Tribunal de Alzada y en la foja 15 obra el proveído que recibe la resolución, mediante el cual se tuvo por desechado el recurso interpuesto, todos de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el mismo.

Se hace constar que en la foja 313 del principal, obra una constancia secretarial de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, en que la secretaria de acuerdo y trámite certifica que los documentos que obraban de las fojas 313 a la 342, se desglosaron para formar el cuaderno de queja; lo que evidencia que fue remitida a la alzada la demanda incidental original así como el auto que desechó el trámite de la misma, siendo contrario lo anterior a la formación de un cuaderno de queja.

En el acto de la visita, el titular del juzgado, instruyó a la secretaria de acuerdo y trámite, para que enviara una suplicatoria al Tribunal de alzada para la devolución de la documentación correspondiente.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió la resolución antes mencionada del Tribunal de Alzada, no encontrándose pendiente de remitir ningún expediente a dicho Tribunal.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado correspondiente aparece que en el periodo que se revisa, **se registró un asunto.**

El cual corresponde al expediente 211/2019, concerniente a un Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por ***** en contra de *****, Agente del Ministerio Público Adscrito y Oficial Primero del Registro Civil de Nueva Rosita, Coahuila, siendo la resolución sujeta a revisión de oficio la sentencia de fecha once de septiembre del año en curso; y pendiente de remitir a la alzada, (foja 0032). Se trajo a la vista el expediente que consta de 118 fojas y en la foja 113 obra la resolución sujeta a revisión de la fecha

indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No obstante lo anterior, en los resolutivos correspondientes no se ordena la revisión de oficio; sin embargo, en la foja 118, obra un auto de fecha veinticinco de septiembre en que visto el estado procesal que guardan los autos, se ordena remitir a la Alzada para la revisión de oficio.

Según los asientos de este libro, únicamente se encuentra pendiente de enviar a la alzada el expediente analizado y no se recibió resolución de Segunda Instancia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Directo.

En el periodo que comprende la presente visita, **no obra registro alguno** (foja 101).

En el periodo de la vista, obra una ejecutoria de amparo en que el Tribunal Colegiado se declaró incompetente.

No obstante lo anterior, al tener a la vista el cuaderno de amparo, el cual consta de 112 fojas, en que aparece como quejosa *****, dentro del expediente 21/2019, formado con motivo del Juicio de Divorcio, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado del once de marzo del presente año, y con fecha del informe justificado del veintinueve de marzo del año en curso, se advierte que a foja 44 y 45 obra el proveído de fecha once de abril del año en curso, mediante el cual se determina que es competencia del Juzgado tercero de Distrito en el Estado con residencia en Piedras Negras, Coahuila. Resolución que se encuentra sujeta a revisión.

b) Amparos Indirectos

En el periodo que comprende la presente visita, obra un registro.

Corresponde a un juicio de amparo, promovido por *****, en el que se asentó la fecha del acto reclamado que lo es la sentencia de trece de mayo del año en curso, que confirma el auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado por ésta autoridad; fecha del informe previo el veintiuno de junio del año en curso y fecha del informe justificado de veintiséis del mismo mes y año; con fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, se dictó resolución

incidental que niega la suspensión provisional; con fecha de resolución de dieciocho de septiembre del presente año, que resolvió que se niega el amparo y protección de la Justicia federal, solicitado por el quejoso (foja 0004). Se trajo a la vista el expediente 862/2018, en el que se encuentra agregadas las constancias del mencionado juicio de amparo, el cual consta de 248 fojas; a fojas 244 a 246, obra el proveído mediante el cual se comunicó la negativa del amparo solicitado por el quejoso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes de amparo pendientes de enviar a la Autoridad Federal y se no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Informa el Titular del juzgado, que en este libro se registran aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, se registraron **veintitrés expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde a 33/2019, se ordenó formarlo por auto de fecha once de septiembre del año en curso, con motivo de la promoción de *****, que refiere al expediente 365/2019, habiéndose formado porque quien promueve no tiene ningún carácter en el expediente que pretende actuar (página 0003 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 3, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último asunto registrado el que corresponde al folio 1137/2019, relativo a un juicio de Adopción, promovido por *****; por lo que se buscó en la letra "G" del libro índice y en la foja 56 vuelta, aparece registrado el número de folio, el juicio y el nombre de la actora, de lo que se obtiene que coinciden los datos asentados en el libro de índice con el de registro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado **seis remisiones** al archivo

Número de oficio	Fecha	Número de Expedientes
1477/2019	31/05/2019	180
1710/2019	28/06/2019	138
1930/2019	19/07/2019	087
2177/2019	28/08/2019	094
2519/2019	30/09/2019	146
2535/2019	30/09/2019	128
	Total	773

De lo anterior, se obtiene que se enviaron un total de **setecientos setenta y tres expedientes** al Archivo Distrital del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **seiscientos veintiún diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, continuado por la Licenciada Tania Berenice Garza Soto y retomado por la primera de las mencionadas, aparecen registradas ochenta y nueve diligencias actuariales, que corresponden a la Licenciada Tania Berenice Garza Soto y ciento cincuenta y nueve que corresponden a la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, arrojando un total de doscientas cuarenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última registrada la recibida el siete de octubre del año en curso, correspondiente al expediente 1063/2018, en que los autos a notificar son de fecha veintiocho de agosto y nueve de septiembre del año en curso, en ***** número ***** de la zona centro de Sabinas, Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0052). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de Constitución de Patrimonio de la Familia, promovido por ***** y ***** el que consta de 95 fojas, en la última obra la diligencia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime, aparece que practicó trescientas setenta y tres diligencias actuariales, la última es la recibida el cuatro de octubre del año en curso, correspondiente al expediente 515/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en Calle ***** número *****, de la colonia *****, de Sabinas, Coahuila, practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 0091). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio, promovido por *****, en contra de *****, el que consta de 22 fojas, y en la última, aparece el acta correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se diligenciaron un total de novecientas ochenta y cinco notificaciones.

12. Libro de promociones recibidas

En el legajo que al efecto se lleva que es generado por PAIIJ en el período que comprende la presente visita, aparecen **un total de dos mil novecientos ochenta y seis promociones.**

El último registro es la promoción recibida el siete de octubre del año en curso, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, relacionada con el expediente 793/2019, presentada por *****. Se trajo a la vista el expediente, se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, en la que se contestación de demanda; encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el legajo. El expediente consta de 20 fojas.

En promedio se reciben diariamente treinta y cuatro promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita, aparece que se han facilitado **mil setecientos sesenta y ocho expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 750/2019, facilitado a ***** (página 057frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 38 fojas y en foja 19 vuelta, obra un auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, en el que se autoriza como abogado patrono a la profesionista a quien se le facilito el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **cien asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al número interno 245, folio 1063/2019, archivándose por no cumplir la prevención, concluido el primero de octubre del año en curso, (foja 0027 vuelta). Se trajo a la vista el folio relativo al juicio oral, promovido por *****, en contra de *****, que consta de 06 fojas y en dicha foja, obra acuerdo de la fecha indicada, en el cual se manda archivar el asunto como totalmente concluido, toda vez que la parte actora, no aclaro la vía, toda vez que pretende el trámite de visa y pasaporte en procedimiento para resolver diferencias familiares; así mismo no señalo el domicilio de la menor ***** para los efectos de la competencia; así mismo no exhibió el acta de nacimiento de las partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al siete de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintiocho acuerdos, cuatro audiencias y una

sentencia, de la cual se seleccionó el folio 1119/2019 al que se asignó el expediente 876/2019, relativo a un Procedimiento de Alimentos. Se trajo a la vista el expediente, en el que aparece como actor ***** en representación de su menor hijo y demandado *****, que consta de 08 fojas, en esta última, obra un auto de radicación en la fecha indicada.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (07-31)	751
Junio	685
Julio	472
Agosto	754
Septiembre	803
Octubre (01-07)	206
Total	3671

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento ochenta y siete días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de cuarenta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementada la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ) para consulta y conforme con éste, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

Al verificar en el sistema (PAIIJ) se solicitaron algunos expedientes, para efecto de analizar y constatar si efectivamente se encuentran ingresados en el sistema y son acordes los proveídos con lo que obra agregado en el expediente, siendo los siguientes:

1. Expediente 204/2019, relativo al procedimiento especial de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil, promovido por ***** en contra del oficial cuarto del registro Civil de Palau y agente del Ministerio Público. De sus actuaciones contiene la sentencia definitiva de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 71 fojas.

2. Expediente 446/2019, relativo al Juicio divorcio promovido por ***** en contra de *****. Al analizar el expediente se advierte que el auto de radicación de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 40 fojas.

3. Folio 1070/2019, relativo al procedimiento especial de rectificación y registro extemporáneo de acta del registro civil, promovido por ***** en contra del oficial segundo del registro Civil de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. El cual contiene un auto preventivo de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve. El folio consta de consta de 15 fojas.

Al ingresar al sistema electrónico se constató que todas y cada una de las actuaciones descritas aparecen en el sistema.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 348/2019, relativo al procedimiento especial de rectificación y registro extemporáneo de acta de nacimiento promovido por ***** en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente de Ministerio Público.

El escrito y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del diez siguiente **fuera de plazo legal** se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el

número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a los demandados y correr traslado en el domicilio señalado en el escrito para que dentro del plazo de nueve días contados a partir en que se notifican produzcan su contestación, se ordena oficios de comunicación y la publicación de un extracto de la demanda, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. La representante social fue notificada el veinticinco de abril. El dos de mayo es emplazado el Oficial Primero del Registro Civil. Obran agregados los oficios del extracto de la demanda para su publicación. El trece de mayo se reciben informes de las autoridades administrativas. A escrito del promovente el veinte de mayo se declara la rebeldía a los demandados y se señala fecha para la audiencia preparatoria. El cinco de junio se recibe documental de la publicación de la demanda. El veinticinco de junio se pronuncia auto de admisión de pruebas y se señala fecha para audiencia de depuración de pruebas y alegatos. Obran agregadas a los autos las notificaciones a las partes de la fecha de audiencia. En fecha dos de septiembre del presente año tiene verificativo la audiencia con la presencia de la parte actora en sus fases hasta citar para oír sentencia. En fecha cuatro del mencionado mes se engrosó la sentencia definitiva en la que se determinó que el acta levantada por el Oficial del Registro Civil se encuentra viciada de nulidad y una vez que cause ejecutoria la sentencia, comuníquese a la autoridad administrativa para que realice las anotaciones marginales correspondientes. Obran agregados los oficios ordenados y las constancias de notificación a las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

2. Expediente 302/2019, relativo al Procedimiento no contencioso para acreditar hechos, promovido por *** en contra de *****.**

El escrito y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. Por auto de fecha veintinueve siguiente se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar al demandado y, dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene al solicitante por señalando domicilio

para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de la notificación al representante social de fecha nueve de mayo. En fecha trece de mayo es notificado el demandado mediante cédula de notificación. El seis de junio se decretó la rebeldía a la parte demandada y se señala fecha para audiencia preparatoria. El veintiocho de junio se notifica al abogado patrono de la actora y, por estrados al demandado, **sin que obre notificación a la agente del ministerio público.** El dos de julio se llevó a cabo la audiencia sin la presencia de las partes, en sus fases y se señala fecha para audiencia de juicio. El trece de septiembre **sin que obren las constancias de notificación,** se verificó la mencionada audiencia sin la asistencia de las partes y se dictó sentencia definitiva en la que se declaró acreditado los hechos siempre y cuando no afecte derechos a terceros. El diecisiete del referido mes se terminó de engrosar la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

3. Expediente 400/2019, relativo al procedimiento de nulidad de acta de nacimiento promovido por *** en contra del Oficial Primero del Registro Civil de la ciudad de Múzquiz, Coahuila y Agente de Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por auto de treinta siguiente, con lo recibido por auto del doce siguiente se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a los demandados y correr traslado en el domicilio señalado en el escrito para que dentro del plazo de nueve días contados a partir en que se notifican produzcan su contestación, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El siete y veintitrés de mayo son notificados la agente del ministerio público y el Oficial Primero del registro Civil de la localidad mencionada, respectivamente. El siete de junio, se declaró la rebeldía al oficial del registro civil y a la Agente del Ministerio Público y, se señala fecha para la audiencia preparatoria. Obran agregadas a los autos las notificaciones a las partes de la fecha de audiencia en fecha tres al abogado patrono de la solicitante al oficial del registro civil y el cuatro del referido mes a la agente del ministerio público. En fecha cinco de agosto del presente año, tiene verificativo la audiencia en sus fases hasta dictar sentencia. En fecha seis de agosto se terminó de engrosar la sentencia definitiva en la que se determinó que el promovente

acreditó los hechos, declaró nula el acta de nacimiento y una vez que cause ejecutoria la sentencia girar los oficios de estilo para las anotaciones marginales. El nueve de agosto se notifica a la solicitante y oficial del registro civil, y por diligencia actuarial del dieciséis de agosto a la agente del ministerio público de la definitiva. El once de septiembre a solicitud de parte se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

4. Expediente 299/2019, relativo al procedimiento no contencioso para trámite de visa, promovido por ***.**

El escrito y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, el veintiocho siguiente con lo recibido se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó el emplazamiento al demandado para que se le corra traslado con la copia del escrito y anexos, se le haga saber al momento de la notificación que dentro de nueve días deberá producir su contestación a la demanda, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete y, se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El once de abril es notificada la representante social. El trece de mayo es emplazado el demandado mediante cédula de notificación. A solicitud de la promovente el treinta de mayo se declara rebelde al demandado y se señala fecha para audiencia preparatoria. El trece y diecinueve de junio se tiene por notificado al abogado patrono de la parte actora y por estrados al demandado de la fecha de la audiencia. El doce de julio se llevó a cabo la audiencia en sus fases para concluir en la fecha de audiencia de juicio. El veinticuatro de septiembre se verificó la mencionada audiencia en la que se pronunciaron los puntos resolutiveos. El veinticinco de ese mes se engrosó la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

5. Expediente 679/2019, relativo al procedimiento no contencioso para acreditar hechos, promovido por ***.**

El escrito y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil diecinueve, el nueve siguiente con lo recibido se ordenó por el titular

formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se señalo fecha para la audiencia testimonial, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veintiuno de agosto se tiene al abogado patrono por notificado del auto de inicio. Obra constancia de la notificación al representante social de fecha veintisiete de septiembre. El dos de octubre se lleva a cabo la audiencia testimonial en sus fases y se cita para dictar sentencia. En fecha cuatro de octubre se dictó sentencia definitiva de acreditación de hechos y dependencia económica. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

6. Expediente 532/2019, relativo al procedimiento especial de divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el veinte de mayo de dos mil diecinueve, con lo recibido en veintiuno siguiente se pronunció auto preventivo; el cuatro de junio se admitió la solicitud de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se declaró procedente la solicitud de divorcio en la vía especial y forma propuesta, obra ratificación del escrito inicial ante esta autoridad por el promovente, se ordenó emplazar a la demandada en el domicilio señalado y hágasele saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste su conformidad con el convenio o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funde y las pruebas relacionadas con la misma; se ordenó la vista a la agente del Ministerio Público para que manifieste en el plazo de ley lo que a su representación social le corresponda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. El siete de junio el solicitante comparece ante este juzgado a ratificar su escrito inicial. El quince de agosto la actuario de la adscripción se constituyó en el domicilio de la demandada y, levantó constancia de que nadie respondió al llamado de la puerta. El veintiuno de ese mes es notificada la agente del ministerio público. A solicitud del abogado patrono el veintisiete de agosto se ordena a la actuario notificar a la demandada. El

veintiocho de agosto se tuvo por desahogada la vista de la agente del ministerio público. El seis de septiembre se emplazó a la demandada por medio de cédula de notificación. El treinta de septiembre a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

7. Expediente 713/2019, relativo al procedimiento especial de divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la misma fecha fue ratificado por los promoventes su escrito inicial ante la autoridad judicial; con lo recibido en quince siguiente, se admitió la solicitud de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se declaró procedente la solicitud de divorcio en la vía especial y forma propuesta, obra ratificación del escrito inicial ante esta autoridad por el promovente, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado y hágasele saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste su conformidad con el convenio o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funde y las pruebas relacionadas con la misma, dar vista a la agente del Ministerio Público para que manifieste en el plazo de ley lo que a su representación social le corresponda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario.** En fecha dieciséis de agosto se regulariza el procedimiento aclarando el nombre correcto del secretario de acuerdo y trámite. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha veintiuno de agosto. El treinta de agosto se tuvo por desahoga la vista de ésta. El veintiséis de agosto se emplazó a la demandada mediante cédula de notificación. El veintitrés de septiembre a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo y, se declaró la ejecutoria la sentencia. El uno de octubre es notificada la agente del

ministerio público de la definitiva. En la misma fecha fue notificada la demandada mediante cédula de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

8. Expediente 803/2019, relativo al procedimiento especial de divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en la misma fecha los promoventes en presencia de autoridad judicial ratificaron su escrito inicial. Con lo recibido en veintinueve siguiente se pronunció auto preventivo, **sin que la cuenta y la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario que le corresponda.** Es el nueve de septiembre que se ordenó formar el expediente, registrar en el libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se admitió la solicitud de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se declaró procedente la solicitud de divorcio en la vía especial y forma propuesta; el escrito inicial fue ratificado ante la autoridad judicial por los promoventes, se ordenó la vista a la agente del Ministerio Público para que manifieste en el plazo de ley lo que a su representación social le corresponda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha once de septiembre. El diecisiete de septiembre se tuvo por desahoga la vista de ésta. El veintitrés de septiembre a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó la sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo y, se declaró ejecutoriada la resolución en cita. El veintisiete del referido mes es notificado el abogado patrono de los promoventes de la sentencia. El treinta de ese mes fue notificada de la definitiva la agente del ministerio público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

9. Expediente 636/2019, relativo al procedimiento especial de divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el cinco de junio de dos mil diecinueve, con lo recibido en ocho siguiente, se pronunció auto

preventivo, el nueve se llevó a cabo la ratificación del escrito inicial de divorcio. El dieciséis de ese mes se admitió la solicitud de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud de divorcio en la vía especial y forma propuesta; se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado y hágasele saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste su conformidad con el convenio o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funde y las pruebas relacionadas con la misma; se ordenó la vista a la agente del Ministerio Público para que manifieste en el plazo de ley lo que a su representación social le corresponda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha diecisiete de julio. El cinco de agosto se tuvo por desahoga la vista de ésta. En la misma fecha se emplazó al demandado mediante cédula de notificación. El uno de octubre a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó la sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo y, se señala fecha para audiencia preparatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10. Expediente 717/2019, relativo al procedimiento especial de divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el quince de agosto de dos mil diecinueve, con lo recibido en dieciséis siguiente, se admitió la solicitud de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se declaró procedente la solicitud de divorcio en la vía especial y forma propuesta, obra ratificación del escrito inicial ante esta autoridad por la promovente, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado y hágasele saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste su conformidad con el convenio o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funde y las pruebas relacionadas con la misma; se ordenó la vista a la agente del Ministerio Público para que manifieste en el plazo de ley lo que a su representación social le

corresponda, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha veintisiete de agosto. El treinta de agosto se tuvo por desahoga la vista de ésta. El seis de septiembre se emplazó al demandado mediante cédula de notificación. El siete de octubre a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó la sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	06-06-19	06-06-19
Junio	04-07-19	04-07-19
Julio	08-08-19	08-08-19
Agosto	04-09-19	04-09-19
Septiembre	03-10-19	03-10-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en el plazo establecido.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 13 A esta visita: 71	A visita anterior: 13 A esta visita: 71	84
Junio	68	68	68
Julio	46	46	46
Agosto	58	58	58
Sept	65	65	65
Octubre	30	30	--
Total del periodo	338	338	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Sept	01	01	01
Octubre	00	00	00
Total del periodo	01	01	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	556
Concluidos:	100
Sentencias pronunciadas:	338

Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	00
En trámite:	863

Los anteriores datos, fueron obtenidos de cada uno de los libros y de la estadística mensual de septiembre, asimismo, proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita se presentaron a solicitar audiencia:

A las once horas con cuarenta y seis minutos, comparecieron *****, abogado patrono de ***** parte actora en el juicio de divorcio que se sigue en contra de *****, dentro del expediente *****, a manifestar el descontento con las actuaciones del titular de este juzgado, porque a señalado por cinco ocasiones audiencias por diversos motivos, sin que a la fecha se ha dado cumplimiento en forma total con la pensión provisional impuesta al padre de las menores de edad, a pesar de existir las pruebas de la solvencia económica del padre, quienes se han visto afectadas por los retrasos del juez, lo anterior, no es una queja formal en su oportunidad se interpondrá ante el Consejo de la Judicatura.

***** desea manifestar que, siendo uno de los principios del procedimiento familiar la expedites, resulta que en cada audiencia las partes deben de aportar la documental de identificación, siendo que el juzgador desde el inicio se encuentra en posibilidad de preguntar si existe alguna revocación de abogados patronos, en su caso, hacer lo respectivo o dar inicio a la audiencia.

En segundo comentario sería que, en los procedimientos de rectificación de actas del registro civil es innecesario y dilatorio después de notificarle al agente del ministerio público de la demanda, pronunciar un auto preventivo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones porque cuentan con un domicilio oficial.

Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos compareció *****, a exponer que desde hace tiempo el titular le ha retrasado el trámite en todos sus asuntos, a raíz de una supuesta queja ha declarado la excusa de conocer de sus asuntos y, al preguntar por los expedientes para dar cuenta a sus clientes de los acuerdos recaídos, siempre le dicen que se encuentran en el Tribunal Distrital para resolver, lo que le ha ocasionado descontento con sus clientes y, hasta le han retirado asuntos, lo anterior, no es una queja formal, en su momento con las formalidades de ley la presentará.

A las trece horas con veintinueve minutos, *****, abogada del demandado *****, en el expediente ***** relativo a un juicio de divorcio se presentó a manifestar que, el titular del juzgado ha retrasado el procedimiento de la pensión provisional y convivencia, al señalar cinco audiencias sin fundamento legal en lugar de fijar la audiencia de juicio y resolver, entorpeciendo el trámite, al señalar audiencias hasta dos meses después.

Desea agregar en lo general que, diariamente el juzgado desahoga cuatro audiencias iniciando a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos, les queda tiempo suficiente para señalar otras audiencias o resolver en audiencia y así se daría cumplimiento a la expedites en los asuntos familiares.

A las catorce horas con cuarenta y seis minutos, compareció *****, a efecto de solicitar se busque la manera de solucionar el retraso en el sistema de generación de acuerdos, pues es muy lento en ocasiones y provoca tener que estar esperando el acuerdo hasta por varios días.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos, siendo de destacar:

Las caratulas continúan presentando omisión de denominación de juicios, denominándolos indistintamente juicio oral.

Con relación al oficio número CJ-1698/2019 de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho. El titular manifestó que, mediante escrito, de fecha veintiocho de agosto del año en curso, se dio contestación de las acciones implementadas al personal para regularizar lo correspondiente.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día de hoy ocho de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Luis García Campos
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial General Interino

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.